



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 3551,
DESE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR
SENTENCIA DE FECHA 24.05.2018 DE LA CORTE DE
APELACIONES DE RANCAGUA – CAUSA ROL 222-
2017.

REQUINOA, 12 DIC 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La notificación de fecha 31 de agosto de 2017 de Alcaldía, mediante la cual comunica a la Srta. Maritza Luisa Consuelo Zapata Berrios que ha resuelto poner término al contrato de prestación de servicios que la vincula con la Ilustre Municipalidad de Requinoa, fundado en la cláusula novena del contrato suscrito por su persona, en virtud del artículo 4° de la Ley N° 18.883, debiendo cumplir con sus funciones hasta el 5 de septiembre del año 2017.

El Decreto Alcaldicio (Siaper) N° 2114 de fecha 31.08.2017, que aprueba Término Anticipado a contar del día 05 de septiembre de 2017, a contrato de fecha 13.01.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y las Srta. Maritza Luisa Consuelo Zapata Berrios, Run [REDACTED] domiciliada [REDACTED] para desarrollar cometido específico de “Coordinador del Programa Familia del Subsistema de Seguridades y Oportunidades”, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y en virtud de lo dispuesto en el artículo noveno, letra f), del contrato, “La municipalidad tiene facultad y derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna”.

Que con fecha 21 de septiembre de 2017 la ex prestadora de servicios a honorarios Srta. Maritza Consuelo Zapata Berrios, demanda en sede laboral a este municipio, solicitando se declare su despido como injustificado, la nulidad del despido y el pago de cotizaciones morosas.

Que con fecha 17.11.2017, el Juzgado de Letras de Rengo dicta la correspondiente sentencia definitiva, rechazando la demanda en todas sus partes.

Que como consecuencia de lo anterior, la demandante deduce recurso de nulidad en sede laboral, pasando en definitiva el conocimiento del asunto a la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Que con fecha 24.05.2018 se dicta sentencia del recurso de nulidad laboral deducido por Maritza Consuelo Zapata Berrios, en el cual la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua acoge la demanda de la recurrida en todas sus partes condenando al municipio al pago de las siguientes prestaciones: \$ 1.032.000 por concepto de indemnización sustitutiva de aviso previo, \$ 10.320.000 a título de indemnización por 10 años de servicio, \$ 5.160.000 por recargo legal del 50 % por aplicación del artículo 168 letra b) del Código del trabajo, \$ 1.444.800 por concepto de feriado legal equivalente a 42 días, cuyo pago no fue acreditado, el pago de cotizaciones previsionales, de salud y AFP por todo el tiempo que duró el contrato en base a la remuneración indicada y finalmente al pago de las remuneraciones y demás prestaciones consignadas en el contrato de trabajo durante el período comprendido entre la fecha del despido y la de su convalidación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162 inciso séptimo del Código del Trabajo.

Que a raíz de lo anterior se deduce recurso de unificación de jurisprudencia por parte del municipio en contra de la sentencia definitiva de la Corte de Apelaciones de Rancagua, el cual es declarado inadmisibles por la Excelentísima Corte Suprema.

Que con fecha 25.10.2018, en virtud de Memo N° 313 el Asesor Jurídico Municipal solicita a la Directora de Administración y Finanzas se liquiden los distintos montos a fin de determinarlos y poder dar cumplimiento a la sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua.

El Memo N° 501 de fecha 12.12.2018 de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual indica los pagos que se deben efectuar.

La necesidad de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, sobre todo para efectos de la convalidación del despido a fin de no seguir incrementando la deuda en detrimento del patrimonio municipal.

En razón de lo anterior, procédase al pago de los distintos conceptos contenidos en la sentencia definitiva de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua.

El Decreto Alcaldicio N° 3170 de fecha 14.12.2017 que aprueba Presupuesto Municipal año 2018.

VISTOS

:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y la Ley 19.880 Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

DECRETO:

DESE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE LA ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA ROL - 222-2017.

Procédase a la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud y seguro de cesantía a fin de dar pronto cumplimiento a la convalidación del despido de la Srta. Maritza Consuelo Zapata Berrios, en las instituciones que corresponda.

Procédase a consignar en la cuenta del tribunal competente los siguientes conceptos:

- \$ 1.032.000 por concepto de indemnización sustitutiva de aviso previo, según decreto de pago N° 4216, cheque N° 0005873 de la cuenta corriente 38509007087 con fecha 14.11.2018.
- \$ 10.320.000 a título de indemnización por 10 años de servicio, según decreto de pago N° 4218, cheque N° 0005875 de la cuenta corriente 38509007087 con fecha 14.11.2018.
- \$ 5.160.000 por recargo legal del 50 % por aplicación del artículo 168 letra b) del Código del Trabajo, según decreto de pago N° 4219, cheque N° 0005876 de la cuenta corriente 38509007087 con fecha 14.11.2018.
- \$ 1.444.800 por concepto de feriados legales, equivalente a 42 días, según decreto de pago N° 4220, cheque N° 0005877 de la cuenta corriente N° 38509007087 con fecha 14.11.2018.
- \$ 14.276.000 por concepto de pagos de sueldos desde septiembre de 2017 a noviembre de 2018, por un monto mensual de \$ 1.032.000. (13 meses y días pendientes de septiembre de 2017), según decreto de pago N° 4365, cheque N° 0005985 de la cuenta corriente 38509007087 con fecha 27.11.2018.
- Pago de las cotizaciones previsionales de salud FONASA (IPS) \$ 53.502.097.
- Pago de las cotizaciones previsionales de AFP CUPRUM \$ 62.940.279.
- Pago de las cotizaciones previsionales de AFC \$ 14.135.270.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
ASV/MAVS/LDN/FNM/mavs

DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal (1)
Jurídico (1)
DAF (1)
Control (1)




ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE